

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. 834 - 2026

Por medio de la cual aclara el Decreto No. 637 del 15 de mayo de 2025

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales Ley 715 de 2001 y en especial las conferidas por el Decreto 012 del 09 de enero 2025, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 6°, numeral 6.2.3, establece como competencias de los departamentos: “Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que como último criterio para la provisión de vacantes definitivas se encuentra el nombramiento en provisionalidad, el cual es aplicable para los cargos de docentes de aula, según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015.

Que la Secretaría de Educación mediante Decreto 637 del 15 de mayo de 2026, procedió a proveer una vacante definitiva del empleo de docente de aula, con el nombramiento provisional de MARIA JOSE SALGADO VANEGAS, identificada con CC 1.002.322.465, por provisión directa para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Que tal nombramiento es para el nivel de secundaria – área ciencias naturales química, en la I.E.T.C de San Pablo – sede principal- del municipio de María La Baja, Bolívar.

Que por error en el acto administrativo se indicó mal el nombre del municipio, y se colocó I.E.T.C de San Pablo – sede principal- del municipio de San Pablo, Bolívar.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 dispone: *Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de **transcripción o de omisión de palabras**. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Que el Director de Planta y Establecimientos Educativos teniendo en cuenta la Planta de Docentes y Directivos Docentes de la Secretaría de Educación de Bolívar, y previa verificación de las necesidades, corroboró que la necesidad del servicio para efectos de proveerse provisionalmente es en la I.E.T.C de San Pablo – sede principal- del municipio de María La Baja, Bolívar. En ese sentido, es pertinente hacer los ajustes correspondientes al acto administrativo, teniendo en cuenta que sustancialmente no cambia la decisión administrativa contenida en el Decreto 637 de 2026

En consecuencia, al constatar el error de transcripción en el nombre del municipio, se procederá a indicar el nombre correcto de la Institución Etnoeducativa, así como el municipio correspondiente como **I.E.T.C de San Pablo – sede principal- del municipio de María La Baja, Bolívar**.

En sentido, los ajustes a que hay lugar no modifican sustancialmente el Decreto 637 de 2026,

En virtud de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el error contenido en el Decreto No. 637 del 15 de mayo de 2026, en relación con la identificación del municipio de ubicación de la Institución Educativa, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

En consecuencia, los artículos primero y segundo del Decreto No. 637 de 2026 quedarán así:

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. 834 - 2026

Por medio de la cual aclara el Decreto No. 637 del 15 de mayo de 2025

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad a la señora MARÍA JOSÉ SALGADO VANEGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.002.322.465, en el cargo de docente de aula, nivel secundaria, área de ciencias naturales – química, en la Institución Etnoeducativa Técnica Comercial de San Pablo – sede principal, ubicada en el municipio de María La Baja, Bolívar, por provisión directa para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

ARTÍCULO SEGUNDO: Precisar que el lugar de prestación del servicio corresponde a la Institución Etnoeducativa Técnica Comercial de San Pablo – sede principal, del municipio de María La Baja, Bolívar.

PARÁGRAFO: Las demás disposiciones contenidas en el Decreto No. 637 del 15 de mayo de 2026 permanecen incólumes y sin modificación alguna.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjúntese copia de esta aclaratoria al Decreto 637 del 15 de mayo de 2026 para todos los efectos legales atención de lo dispuesto en la parte considerativa

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese y notifíquese, el contenido del acto administrativo a la señora *María José Salgado Vanegas*, al siguiente correo: msalgadov8@gmail.com; al Directivo la I.E.T.C de San Pablo – sede principal- del municipio de María La Baja, Bolívar, sobre sobre la decisión de este acto administrativo al correo institucional para que dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación reporte el certificado de inicio de labores en el establecimiento educativo del docente, o en su defecto el Directivo Docente deberá comunicar la NO presentación del funcionario arriba señalado al Establecimiento Educativo. Este certificado se debe radicar a través de los correos: **contactenos@bolivar.gov.co** -

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno en los términos de ley.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los 10 de junio 2026



CRIJULIETH RAMOS GUTIÉRREZ

SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

Vo.Bo. Jurídica: Vanessa Paola De La Cruz Polo - P.E. Oficina Asesora Jurídica

Vo.Bo.: Yina Palomino Estrada - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos

Revisó: Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario (E)

Elaboró: Karen Ayola Q - Contratista - Grupo Planta